



206

OF. 59

REF: Aprueba Contrato de Compraventa a José Leonardo Padilla Sessarego, respecto del inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 006980 *05. DIC 2011

VISTOS:

- a) La Resolución N° 4142 de fecha 22.07.11 de este Servicio, que adjudica la Licitación Pública N° 11-10.01-11, Venta de Inmuebles Prescindibles del SERVIU Metropolitano, respecto del bien raíz ubicado en [REDACTED] comuna de San Joaquín, Región Metropolitana;
- b) El Art. 8° y 9° del Decreto Ley N° 1056 de 1975 que Determina Normas Complementarias Relativas a la Reducción del Gasto Público y al Mejor Ordenamiento y Control de Personal; artículos que autorizan la enajenación de bienes que no sean prescindibles, por medio de subasta pública o llamándose a propuesta pública;
- c) El Contrato de Compraventa de fecha 26.09.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a José Leonardo Padilla Sessarego, respecto del terreno de 33,16 metros cuadrados, ubicado en la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 2142 número 1847 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2006, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, Repertorio N° 39097, Protocolizado 9920;
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 17 (V. y U.) del 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Compraventa de fecha 26.09.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a José Leonardo Padilla Sessarego, respecto del terreno de 33,16 metros cuadrados, ubicado en la comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 2142 número 1847 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2006, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, Repertorio N° 39097, Protocolizado 9920, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF: Aprueba Contrato de Compraventa a José Leonardo Padilla Sessarego, respecto del inmueble que indica.

CONTRATO DE COMPRAVENTA. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JOSÉ LEONARDO PADILLA SESSAREGO.

En Santiago de Chile, a 26 de septiembre de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza como vendedora y don **JOSÉ LEONARDO PADILLA SESSAREGO**, chileno, empleado, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] la comuna de Independencia, Región Metropolitana, como comprador, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, de este domicilio, es dueño del terreno de 33,16 metros cuadrados, inscrito a mayor extensión a fojas 2142 número 1847 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2006. Los deslindes particulares según Plano T-1502, de fecha diciembre de 2008, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento de Gestión Inmobiliaria, archivado bajo el número 8480 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, son los siguientes: NORTE: con inmueble ubicado en calle Santa Rosa 5960, SUR: con calle Varas Mena; ORIENTE: con otros propietarios; y PONIENTE: con Avenida Santa Rosa. Lo adquirió por expropiación que hizo a doña MIRYAM DE LAS M. MELLADO CAMPOS, según causa Rol N° V-39-2005 del Cuarto Juzgado Civil de San Miguel; Resolución N° 847 de fecha 13 de diciembre del año 2004, y en virtud de lo dispuesto de las facultades que me confiere el D.L. N° 1305/76, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 2004, las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2186 de 1978 y lo previsto en el inciso 4º del art. 21 de la Ley N° 16391, y Oficio N° 238, de fecha 1 de febrero del año 2006. El título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 2142 Número 1847 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, vende, cede y transfiere a **JOSÉ LEONARDO PADILLA SESSAREGO**, quien adquiere para sí el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de venta es la cantidad equivalente en pesos, moneda nacional a 68,01 Unidades de Fomento, que el comprador paga en este acto al contado, en su equivalente en pesos o moneda de curso legal, y que don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, declara haber recibido a su entera satisfacción, para Serviu Metropolitano, dando por cancelado el precio de la compraventa. **CUARTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, que es conocido y aceptado por el comprador, con todos sus usos, costumbres, libre de gravámenes, a su entera satisfacción y sin ulterior reclamo, respondiendo el Servicio vendedor del saneamiento de la evicción de conformidad a Ley. **QUINTO:** Se deja constancia que la entrega material de la propiedad se efectuará por el Equipo de Técnico de Transferencias previa presentación del comprador de la inscripción del dominio a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega material. **SEXTO:** Se deja expresa constancia que los títulos de dominio del inmueble que adquiere por el presente instrumento la parte compradora, se encuentran amparados por la




REF: Aprueba Contrato de Compraventa a José Leonardo Padilla Sessarego, respecto del inmueble que indica.

presunción de saneamiento contemplada en el artículo 26 inciso 2º, 4º, y 11º de la ley Nº 16585. **SEPTIMO:** Los gastos notariales y de inscripción que demande el presente instrumento serán de cargo exclusivo de la parte compradora. **OCTAVO:** La parte compradora, faculta a SERVIU Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **UNDECIMO:** Las partes facultan expresamente a los abogados Ananias González Álvarez, [REDACTED] 9 y/o Hugo García Araya [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] la comuna de Santiago, Región Metropolitana para que indistintamente cualquiera de ellos proceda a retirar de esta Notaría, Vale Vista por un monto de 68,01 Unidades de Fomento, correspondiente al precio de venta del inmueble al que se refiere este contrato. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley Nº 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley Nº 1639, y en consecuencia tiene el valor de escritura pública. **DECIMO CUARTO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Dejase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR (PT)
 SERVIU METROPOLITANO



[REDACTED] comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos
 Injengano José Leonardo Padilla Sessarego. [REDACTED] Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de Fe.- Depto. Gestión
 Injengano Hugo García Araya. [REDACTED] Dirección SERVIU Metropolitano.- Sección Registro y Monitoreo / Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección
 Injengano [REDACTED] Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo / Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección
 Injengano [REDACTED] Carpetas Terrenos Nº 4439



NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
22 NOV 2011
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana - Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago
THEA GIGLIO VON MAYER BERGER
 MINISTRO DE FE